



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DOÑA LOURDES MÉNDEZ MONASTERIO, DOÑA ROCÍO DE MEER MÉNDEZ y DOÑA MARÍA DE LA CABEZA RUIZ SOLÁS, en su condición de Diputadas del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente pregunta, para la que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- PRINCIPIOS GENERALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP") destaca, en su Exposición de Motivos, el papel fundamental que desempeña la contratación



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

pública en el *“crecimiento inteligente, sostenible e integrador”* de la economía española.

Para alcanzar tan alto objetivo, han de respetarse los objetivos que inspiran la regulación de dicha Ley: *“una mayor transparencia en la contratación pública y (...) una mejor relación calidad-precio (...), persiguiéndose en todo momento la eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad”*.

SEGUNDO.- LOS CONTRATOS MENORES

Existe un tipo específico de contrato (el *“contrato menor”*) que se caracteriza por tener un límite máximo en su valor estimado: 40.000 euros si son contratos de obras o 15.000 si son de suministro o de servicios.

Los contratos menores, según especifica el artículo 118 LCSP, se pueden adjudicar a cualquier empresario siempre que tenga capacidad de obrar y la habilitación necesaria para llevar a cabo la prestación que constituya su objeto.

El expediente de esta clase de contratos se rige asimismo por una normativa especial, menos exhaustiva que la que se aplica a la generalidad de los contratos públicos. Concretamente, debe ajustarse a las siguientes directrices, expuestas en el artículo citado:

- i. el órgano de contratación ha de emitir un informe en el que concrete la necesidad del contrato y que no está alterando su objeto para forzar los umbrales de cantidad que lo convierten en contrato menor;



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

- ii. el mismo órgano debe aprobar el gasto e incorporar la factura correspondiente a este; y
- iii. la publicación del referido contrato se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 63.4 LCSP: al menos, trimestralmente, e indicando *“su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario”*.

Con todo, la menor exigencia regulatoria y de publicidad que caracteriza a los contratos menores, en atención a su escasa cuantía, no ha de redundar en un decaimiento de los principios generales de la contratación enunciados en el expositivo anterior.

TERCERO.- ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO MENOR

Según consta en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el pasado 8 de marzo de 2022 se adjudicó el siguiente contrato menor:

- “Elaboración de la publicación: Guía de Buenas Prácticas para la incorporación de la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el ámbito local”, por un importe de adjudicación de 14.580 €, siendo la adjudicataria Red 2 Red Consultores, S.L. y el órgano de contratación el Instituto de las Mujeres.

Así las cosas, se plantea la siguiente



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

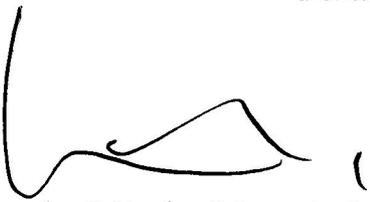
GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA

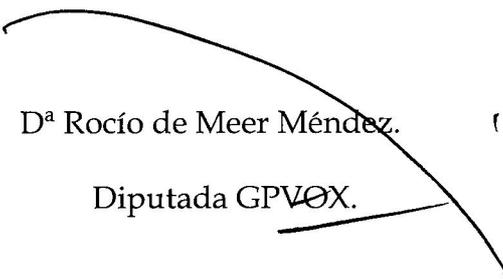
1. ¿Ha emitido el órgano de contratación el informe “*justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior*” (art. 118 LCSP)? ¿En qué fecha?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 18 de abril de 2022.

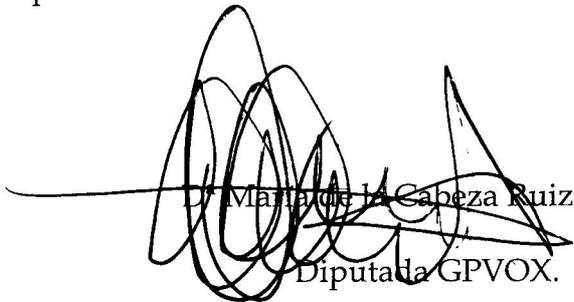
VºBº Dª Macarena Olona Choclán.
Portavoz Adjunta GPVOX.


Dª Lourdes Méndez Monasterio.

Diputada GPVOX.


Dª Rocío de Meer Méndez.

Diputada GPVOX.


Dª María de la Cabeza Ruiz Solás.

Diputada GPVOX.